

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 115.

Viernes 17 de Enero.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERESA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Empedrado, núm. 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Enero.)

### Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores, Agentes ejecutivos de Contribuciones de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de la Delegación de Hacienda de la misma, al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de los mencionados destinos correspondan en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas en esta provincia.

#### RECAUDADORES.

##### Zona de Logrosán.

Fianza 23.500 pesetas.  
Premio de cobranza 2'10 por 100.

##### Zona de Montánchez.

Fianza 20.700 pesetas.

Premio de cobranza 2 por 100.

##### Tercera Zona de Plasencia.

Fianza 8.100 pesetas.  
Premio de cobranza 3 por 100.

##### Segunda Zona de Trujillo.

Fianza 13.500 pesetas.  
Premio de cobranza 2 por 100.

##### Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza 19.900 pesetas.  
Premio de cobranza 2 por 100.

#### AGENTES EJECUTIVOS.

##### Zona de Alcántara.

Fianza 4.000 pesetas.

##### Zona de Garrovillas.

Fianza 2.600 pesetas.

##### Primera Zona de Hervás.

Fianza 900 pesetas.

##### Primera Zona de Hoyos.

Fianza 1.400 pesetas.

##### Segunda Zona de Hoyos.

Fianza 1.200 pesetas.

##### Zona de Jarandilla.

Fianza 2.100 pesetas.

##### Zona de Logrosán.

Fianza 2.400 pesetas.

##### Segunda Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza 800 pesetas.

##### Primera Zona de Plasencia.

Fianza 1.000 pesetas.

##### Segunda Zona de Plasencia.

Fianza 2.000 pesetas.

##### Tercera Zona de Plasencia.

Fianza 800 pesetas.

##### Primera Zona de Trujillo.

Fianza 3.900 pesetas.

##### Segunda Zona de Trujillo.

Fianza 1.400 pesetas.

##### Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza 2.000 pesetas.

##### Zona de Montánchez.

Fianza 2.100 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 15 de Enero de 1896.

—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Negociado de Urbana.

#### Circular.

Aprobado por circular de 6 de Junio último, el reparto de la riqueza urbana declarada á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, hecho por la Dirección general de Contribuciones directas, entre todas las provincias, esta Administración ha practicado el repartimiento general, correspondiente á los pueblos que han presentado declaraciones, que aprobado por la Excmo. Diputación se publica á continuación para que los Ayuntamientos y Juntas periciales á quienes afecta, se ocupen sin pérdida de tiempo en confeccionar los individuales de su Distrito, cuya relación se ajustará al modelo que también se inserta.

Conocida como es la riqueza

urbana declarada por cada contribuyente, dicha riqueza habrá de señalársele fijando sobre ella el 22'6947 por 100, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación. En la casilla tercera de reparto, se consignará á cada contribuyente la cantidad que le corresponda como recargo municipal, siempre que el Ayuntamiento lo hubiera acordado, teniendo para ello presente lo dispuesto por esta Administración en circular de 3 de Junio último.

Formado que sea el repartimiento, en cada localidad, se pondrá al público por un término que no exceda de seis días, previos los anuncios en los sitios de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Esta Administración cumpliendo lo que previene el artículo 81 del Reglamento de Territorial señala como plazo, dentro del que han de presentarse á su examen y censura los repartos de los pueblos que se relacionan, hasta el día 29 del presente mes, y confía que no tendrá que apelar á la imposición de responsabilidades con arreglo á lo dispuesto por el Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1895; y si esta esperanza no se realiza y algún Ayuntamiento dejare de llenar este servicio, en el tiempo prefijado, sufrirá la multa de 50 á 500 pesetas y demás responsabilidades que previene el precitado Reglamento.

Cáceres 15 Enero de 1896.  
—El Administrador de Hacienda, Mariano Jimeno.

# ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

## CONTRIBUCIÓN

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 5.131'49 pesetas del cupo que por la expre Real decreto de 4 de Febrero de 1993 y circular de la Dirección general de Contribuciones

### PUEBLOS.

	RIQUEZA		CUPO		RECARGO		TOTAL	
	urbana.	Pesetas.	Pesetas		Pesetas.		Pesetas.	
Arroyo del Puerco .....		4.195	952	04	"		952	04
Acebo .....		121	27	46	"		27	46
Almoharín .....		340	77	16	"		77	16
Brozas .....		1.972	447	54	"		447	54
Berrocalejo .....		62	14	07	"		14	07
Botija .....		52	11	80	"		11	80
Ceclavín .....		1.611	365	61	"		365	61
Cabezuela .....		3	"	68	"		"	68
Calzadilla .....		284	64	45	"		64	45
Carcaboso .....		18	4	09	"		4	09
Casatejada .....		2	"	45	"		"	45
Cumbre .....		133	90	18	"		90	18
Descargamaría .....		5	1	13	"		1	13
Eljas .....		329	74	67	"		74	67
Garganta de Béjar .....		69	15	66	"		15	66
Guijo de Granadilla .....		208	47	20	"		47	20
Herreruela .....		355	80	57	"		80	57
Jerte .....		514	116	65	"		116	65
Moraleja .....		650	147	52	"		147	52
Navas del Madroño .....		2.900	658	15	"		658	15
Navaconcejo .....		201	45	62	"		45	62
Pasarón .....		130	29	50	"		29	50
Perales .....		22	4	99	"		4	99
Peraleda de la Mata .....		194	44	03	"		44	03
Santiago del Campo .....		229	51	97	"		51	97
Talaveruela .....		131	29	73	"		29	73
Torre de Don Miguel .....		260	59	01	"		59	01
Torrejuncillo .....		1.908	433	01	"		433	01
Valdefuentes .....		15	3	40	"		3	40
Villamiel .....		294	66	27	"		66	27
Navalmoral de la Mata .....		5.405	1.226	88	"		1.226	88
<b>TOTAL .....</b>		<b>22.611</b>	<b>5.131</b>	<b>49</b>	"		<b>5.131</b>	<b>49</b>

# DE LA PROVINCIA DE CACERES

## URBANA 1895-96

sada Contribución ha correspondido á cada pueblo de la riqueza descubierta á consecuencia de de 6 de Junio de 1895.

AUMENTOS por el por 100 para cubrir parti- das fallidas apro- badas en el año an- terior y demás con- ceptos del artículo 84 del Reglamento vigente, con deduc- ción del por 100 de partida de más.	RECARGO á determinados con- tribuyentes en vir- tud de disposicio- nes de la Adminis- tración por defec- tos de repartos an- teriores.	TOTAL.	BAJA por indemnizacio- nes á determinados contribuyentes en virtud de disposi- ciones de la Admi- nistración por de- fectos de repartos anteriores.	BAJA por por 100 de repartido demás en la localidad, en el año anterior dedu- cido por 100 de los fallidos reparti- dos de menos en el mismo periodo.	TOTAL BAJAS.	TOTAL líquido repartido.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
"	"	952 04	"	"	"	952 04
"	"	27 46	"	"	"	27 46
"	"	77 16	"	"	"	77 16
"	"	447 54	"	"	"	447 54
"	"	14 07	"	"	"	14 07
"	"	11 80	"	"	"	11 80
"	"	365 61	"	"	"	365 61
"	"	" 68	"	"	"	" 68
"	"	64 45	"	"	"	64 45
"	"	4 09	"	"	"	4 09
"	"	" 45	"	"	"	" 45
"	"	30 18	"	"	"	30 18
"	"	1 13	"	"	"	1 13
"	"	74 67	"	"	"	74 67
"	"	15 66	"	"	"	15 66
"	"	47 20	"	"	"	47 20
"	"	80 57	"	"	"	80 57
"	"	116 65	"	"	"	116 65
"	"	147 52	"	"	"	147 52
"	"	658 15	"	"	"	658 15
"	"	45 62	"	"	"	45 62
"	"	29 50	"	"	"	29 50
"	"	4 99	"	"	"	4 99
"	"	44 07	"	"	"	44 07
"	"	51 97	"	"	"	51 97
"	"	29 73	"	"	"	29 73
"	"	59 01	"	"	"	59 01
"	"	483 01	"	"	"	483 01
"	"	3 40	"	"	"	3 40
"	"	66 27	"	"	"	66 27
"	"	1.226 88	"	"	"	1.226 88
"	"	5.131 49	"	"	"	5.131 49

Cáceres 4 de Enero de 1896.

El Administrador de Hacienda,

### MARIANO GIMENO.

# JUZGADO.

MONTANCHEZ.

*Edicto.*

Don Guillermo Galán Fernández,  
Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil que en reclamación de pesetas se ha seguido en este Juzgado á instancia de D.<sup>a</sup> Manuela López Alvarado, vecina de esta villa, contra el que lo es de Albalá, Pedro Leo Borreguero, he acordado en providencia sacar á pública subasta por término de veinte días los bienes embargados á dicho señor por el precio y condiciones que se dirán y cuyos bienes son los siguientes:

Un trozo de monte alto con derecho de apostar, de cabida próximamente de media fanega de terreno al sitio de la Carretona, en jurisdicción de Albalá, que linda por Norte, Diego Sánchez Leo; Saliente, valle Tejonero; Mediodía; Diego Carrasco Mateos, y Poniente, jurisdicción de Torremocha, tasado en ..... 75 Ptas.

Que la subasta tendrá lugar en treinta y uno del presente de once á doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que de dicha finca se carece de título.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca.

Montánchez y Enero once de mil ochocientos noventa y seis.—Guillermo Galán Fernández.—Por su orden, Pedro Laguna Orozco.

## AYUNTAMIENTOS.

SALORINO.

*Anuncio.*

El repartimiento gremial por cereales y alcoholes para el corriente año económico, formado por los que suscriben, como representantes de dicho gremio, se halla expuesto al público en desagravio por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la casa habitación de D. Pedro Peinado Macías, calle del Palacio, números 12 y 14, á fin de que los contribuyentes puedan reclamar por escrito si se consideran agraviados, cuyas reclamaciones serán resueltas por los representantes que suscriben, en la sesión pública que celebrarán el día siguiente de terminar dicho período, á las once de la mañana.

Salorino 13 de Enero de 1896.—Pedro Preciado.—Florencio Ramos.—Por sí y á ruego de Pedro Carrasco Duque, C. Anega.

CABEZABELLOSA.

*Anuncio.*

El día 3 de Diciembre último se remitió para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, el siguiente:

“Desde el día 30 de Noviembre se hallan depositados de mi orden, los semovientes que se expresan, encontrados próximos al Cordel que atraviesa este término.

Un borro de año, negro con rabo, pega de A. en el costillar derecho, oreja derecha ramisaco y muesca por detrás y hendida la izquierda.

Una borra, negra, cortado el rabo, de iguales señas que el anterior. Otro borro negro, rabudo, pega confusa al costillar derecho, oreja derecha horcada, y hendida la izquierda; y otra borra blanca, sin pega y rabricortada, oreja izquierda hendida y en la derecha muesca y ramisaco por delante.”

Y como quiera que no haya sido inserto dicho anuncio hasta la fecha, se reproduce de nuevo, llamando al dueño para que, en el término de treinta días, pueda recogerlos, pasados los cuales serán vendidos en pública subasta.

Cabezabellosa y Enero 13 de 1896.—El Alcalde, Aquilino Peña.

PORTEZUELO.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en el plazo legal de la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones de la alteración que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañando á las mismas los documentos legales.

Portezuelo 13 de Enero de 1896.—El Alcalde, Antonio Corsino.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA Y BRONCO.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento del año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relación de las altas y bajas ocurridas en su riqueza, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes. Santa Cruz de Paniagua y Enero 10 de 1896.—El Alcalde, Felipe Simón Acosta.

TALAVAN.

*Pedido de relaciones.*

Por el presente se hace saber á todos los contribuyentes de este tér-

mino municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones de las altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza durante el año económico de 1896 á 97, acompañadas de los justificantes necesarios, pues de lo contrario no serán admitidas.

Talaván 12 de Enero de 1896.—El Alcalde, Antonio Pizarro.

TALAYUELA.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896-97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relación de las altas y bajas ocurridas en su riqueza, pues pasado dicho plazo no hay lugar á reclamación.

Talayuela 12 de Enero de 1896.—El Alcalde, José Encabo.

CASTAÑAR DE IBOR.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento del año económico de 1896-97, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relación de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, pues pasado dicho plazo no hay lugar á reclamación.

Castañar de Ibor á 8 de Enero de 1896.—El Teniente Alcalde encargado, Rafael Díaz.

SANTA MARTA.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones juradas de las fincas rústicas que posean, las cuales han de venir acompañadas de los justificantes necesarios, pues de lo contrario no serán admitidas y darán lugar á que se formen de oficio.

Santa Marta y Enero 7 de 1896.—El Alcalde, Juan Abilés.

ARROYO DEL PUERCO.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento del año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones por duplicado de las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza, urbana, rústica y pecuaria, en término de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Arroyo del Puerco 13 de Enero de 1896.—El Alcalde, Fernando Martínez Carrasco.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda ocuparse en el plazo legal á confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1897-97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en sus diferentes clases de riqueza desde la formación del último apéndice, ó sea desde el año anterior, advertidos que pasado este término no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Robledillo de Trujillo 10 de Enero de 1896.—El Alcalde, Eulogio Domínguez.—El Secretario interino, Alfonso Gil.

ABERTURA.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896-97, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza durante este año económico.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Abertura 10 de Enero de 1896.—El Alcalde, Lucas Galindo.

CÁCERES:

Tip. “La Minerva Cacerense.”

Portal Empedrado, 41.

1896.